

**CONVENIO DE COLABORACIÓN (EN LO SUBSECUENTE EL CONVENIO), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CONALEP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. MARIO GARCÍA VALDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA “EL INSTITUTO CULTURAL MANUEL JOSÉ OTHÓN, A.C.” (PROPIETARIA DE LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE MÉXICO), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UCEM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ERNESTO RAFAEL CANSECO DEL VALLE, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

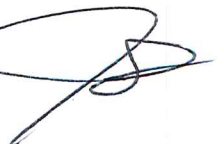
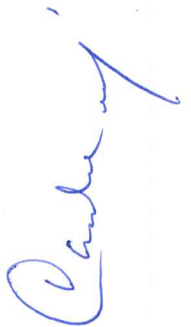
**I.- Declara “EL CONALEP” por conducto de su representante legal bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que cuenta con los recursos necesarios para obligarse en términos del presente instrumento.
- b) Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 9 de enero de 1999, capaz de obligarse en los términos y condiciones del presente convenio, por conducto de su Director General.
- c) El Mtro. Mario García Valdez, Representante Legal del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de San Luis Potosí, tiene poder amplio y facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que hasta la fecha no le han sido revocadas, modificadas y/o limitadas, como se acredita con el instrumento número veintiséis mil trescientos veinte, del tomo quinientos treinta y cuatro de fecha 18 de febrero del año 2019, pasado ante la fe pública del Notario Público adscrito a la Notaría 26 de esta ciudad Licenciado Federico Arturo Garza Alcalde, acto precedido por el acuerdo E01.01.2019.01.09 del día 09 de enero de 2019 causado por reunión extraordinaria de la Junta Directiva; el Mtro. Mario García Valdez, en su calidad de Director General, cuenta, asimismo, con las facultades y atribuciones para suscribir el presente instrumento en términos de los artículos 10 y 11 fracción I del Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 9 de enero del año 1999, así como el artículo 9º fracciones I, V y XV del Reglamento Interior del Colegio, publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 15 de mayo del año 2003.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave CEP 990109335, exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal, agregando copia de la misma al presente Instrumento.

- e) Que el domicilio para los efectos legales del presente convenio se ubica en la calle Mariano Arista número 726, colonia Tequisquiapan, Código Postal 78250, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
- f) Que cuenta con los recursos necesarios para obligarse en términos del presente instrumento.
- g) Que comparece, al otorgamiento y firma de este instrumento por así convenir a sus intereses, con el propósito de establecer las bases sobre las cuales sus colaboradores y familiares de la organización, filiales y subsidiarios, podrán matricularse a cursos, posgrados, diplomados u otros en términos del presente convenio.

**II. Declara LA "UCEM" por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que el Instituto Cultural Manuel José Othón, A.C., es una Asociación Civil constituida inicialmente bajo la denominación de Institución Cultural Manuel José Othón, A.C., tal como se acredita con la Escritura Pública No. 12, de fecha 27 de enero de 1964, otorgada ante la fe del Lic. Pedro Pablo González, Notario Público No. 6 de la ciudad de San Luis Potosí, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 1392 a fojas 152 del tomo 39 bis de Sociedades, Poderes y Comercio.
- b) Con fecha 07 de abril del año de 1992, mediante acta de asamblea general extraordinaria No 11, se aprobó el cambio de denominación de Institución a Instituto, quedando la denominación que actualmente se tiene como Instituto Cultural Manuel José Othón A.C., tal como se acredita en el primer testimonio que contiene la protocolización de esta acta, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Martínez Navarro, Notario Público No. 14 de la ciudad de San Luis Potosí, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 16426 a fojas 107 del tomo 126 de Sociedades, Poderes y Comercio.
- c) Con fecha 03 de diciembre del año de 1985, mediante acta de asamblea general ordinaria, se incluyó a la Universidad del Centro de México (UCEM), como extensión del Instituto Cultural Manuel José Othón A.C. tal como se acredita en el acta No. 19, ante la fe del Lic. Antonio Ávila Chalita, Notario Público No. 13 de la ciudad de San Luis Potosí.
- d) Que designa al Lic. Ernesto Rafael Canseco del Valle, como su representante, en la firma y cumplimiento de este convenio, quien cuenta con poder legal para representar a la universidad, tal como se acredita en el instrumento número 11161 de fecha 29 de agosto del 2016, otorgado ante la fe de la Lic. Marcela Serna Hernández, Notario Público No. 2 de la ciudad de San Luis Potosí.



- e) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave ICM6401272B3, exhibiendo el original de su cédula de identificación fiscal, agregando copia de la misma al presente Instrumento.
- f) Que su domicilio se ubica en la calle de Capitán Caldera número 75, Col Tequisquiapan, en la ciudad de San Luis Potosí.
- g) Que tiene por objeto social impartir enseñanza y formación académica mediante cursos, diplomados, posgrado y demás servicios en términos del presente convenio.
- h) Que comparece a la firma del presente instrumento por así convenir a sus intereses, en términos del presente instrumento.

### III. DECLARAN "AMBAS PARTES":

- a) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.
- b) Que sus representantes están debidamente facultados y poseen el poder legal necesario para comprometerse con las disposiciones contraídas en este convenio.
- c) Celebran el presente convenio de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista error, dolo, violencia, lesión, ni ningún otro vicio de la voluntad que pudiera afectar su validez o que lo invalide, y que, por lo tanto, desde este momento renuncian a cualquier acción, medio o recurso legal que en lo posterior busque la nulidad del presente convenio.
- d) Se obligan a proporcionar todos los documentos legales originales para su cotejo, que establece la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, su reglamento y demás disposiciones legales.
- e) **LAS PARTES DECLARAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y POR LO TANTO LAS PARTES MANIFIESTAN SU DESEO E INTERÉS JURÍDICO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos de colaboración conforme a las cuales **LAS PARTES** ejecutarán los programas de cooperación, vinculación, educación y demás servicios establecidos en el presente Instrumento. Dichos programas se encuentran clasificados en las siguientes áreas: Dirección de Relaciones Públicas,

Coordinación de Educación Continúa, y Centro Integral de Nutrición, de la "UCEM".

**SEGUNDA. LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS COOPERACIÓN, VINCULACIÓN Y DIVERSOS SERVICIOS**, se realizarán bajo los siguientes lineamientos:

**I. DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS.**

- a) **"LA UCEM"** otorgará a través de la Dirección de Relaciones Públicas un **20%** (Veinte por ciento) de descuento sobre el pago de colegiaturas a los trabajadores de **"EL CONALEP"** y a sus familiares directos para cursar cualquiera de sus programas de estudio de licenciatura o posgrado (previa disponibilidad de los programas), los cuales deberán ser acreditados por **"EL CONALEP"** como trabajadores y familiares de la misma.
- b) El 20% (Veinte por ciento) anteriormente señalado, no aplica tratándose de gastos de titulación, certificados y material didáctico, pues estos gastos son considerados personales, por lo que deberán ser cubiertos y pagados por cada uno de los miembros que realicen los estudios de licenciatura o posgrado en la **"UCEM"**.
- c) A efecto de hacer valido el porcentaje de descuento mencionado en la presente cláusula, el trabajador de **"EL CONALEP"** deberá presentar el formato que proporciona la **"UCEM"** debidamente llenado y avalado con las firmas y sellos correspondientes, así como una copia de identificación oficial con fotografía. En el caso de los familiares directos de éstos, deberán presentar de igual forma el formato institucional **UCEM**, anexando una copia del acta de nacimiento e identificación oficial con fotografía o bien el documento con el cual acredite dicho parentesco.
- d) El porcentaje de descuento otorgado sólo aplicará en el pago de las materias que integran la currícula. Si un miembro de **"EL CONALEP"** "ingresa como alumno y éste llegase a recusar una materia, queda exceptuado del porcentaje de descuento otorgado, por lo que el pago deberá realizarlo el interesado de manera íntegra, conforme a los costos que la **UCEM** tiene plenamente establecidos.
- e) La beca de descuento otorgada aplicará durante el primer periodo que el alumno curse y será renovada de acuerdo a los lineamientos establecidos por **"LA UCEM"** para cada tipo de beca, que contempla la obligación del estudiante de no reprobado materias, entregar constancia de que él o su tutor económico continúan siendo empleados de **"EL CONALEP"** y para el caso de los estudiantes de licenciatura, cumplir como alumno colaborador en el período correspondiente.

- f) A petición de **"EL CONALEP"**, la **"UCEM"** está obligada a rendir un informe del desempeño académico del trabajador. Dicho informe deberá rendirse a solicitud que haga **"EL CONALEP"** "a través de los canales de comunicación que se establecen en el presente Instrumento.
- g) **"EL CONALEP"** "se compromete a promover y difundir con oportunidad en todo su personal y los centros de trabajo de **"EL CONALEP"** ubicados en el Estado de San Luis Potosí, los planes y programas académicos o de formación que **"LA UCEM"** ofrece; así mismo, **"EL CONALEP"** "proporcionará espacios físicos/stands (previo acuerdo), dentro de sus instalaciones o centro de trabajo, para la promoción directa de los servicios de **"LA UCEM"**.
- h) **"LA UCEM"** se compromete a entregar de forma semestral por escrito los costos de inscripciones y colegiaturas de cada uno de los programas académicos de licenciatura y posgrado que ofrece, así como a informar oportunamente en caso de que hubiera algún cambio o modificación en dichos costos, para su difusión entre los agremiados y trabajadores de **"EL CONALEP"**, así como familiares directos de éstos.
- i) El personal, familiares o cualquier persona de **"EL CONALEP"** "que con motivo de la celebración del presente convenio curse algún posgrado o licenciatura, dentro de **"LA UCEM"**, deberá observar de manera puntual los reglamentos, códigos de ética o cualquier disposición que **"LA UCEM"** tenga establecido dentro de la Institución para el debido comportamiento y cumplimiento de la buena conducta, por lo que cualquier violación a dichos reglamentos, códigos de ética o cualquier otra disposición, dicho personal, familiares a que se refiere el presente numeral, se hará acreedor a las sanciones que se prevén en dichos reglamentos, códigos de ética o conducta establecidos por **"LA UCEM"**.

## II. COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUA:

- a) La Coordinación de Educación Continua, podrá proporcionar a **"EL CONALEP"** en caso de que sea de su interés, cursos, talleres, conferencias, congresos y diplomados estructurados de acuerdo a las necesidades y exigencias actuales, logrando con ello una capacitación continua y de calidad en múltiples áreas, previa solicitud, acuerdo económico y aceptación de **"EL CONALEP"**.
- b) En caso de ser de su interés **"EL CONALEP"** "solicitará una cotización del programa de su elección o bien puede optar por las opciones disponibles en cartera de la Coordinación de Educación Continua.
- c) En caso de que el programa presentado y la inversión económica sean de interés para **"EL CONALEP"**, **"LA UCEM"** proporcionará el instructor, las instalaciones y el material para la impartición de los programas. En caso de ser en las instalaciones u otro lugar que señale **"EL CONALEP"**,

dichos programas se realizarán bajo el formato de Educación Extramuros, trabajando **"LA UCEM"** el instructor y material correspondiente.

- d) La **"UCEM"** proporcionara constancias con validez curricular, con base de acreditación según las normas estipuladas en el reglamento vigente de la Coordinación de Educación Continua.
- e) La **"UCEM"** ofrece la posibilidad de Educación Extramuros en su empresa, con la garantía del mismo esquema curricular de los programas que se tienen en la cartera de cursos (previo acuerdo de inversión, fechas y horarios).
- f) La **"UCEM"** ofrecerá descuentos a los trabajadores de **"EL CONALEP"** "así como familiares directos de éstos, los cuales serán acreditados por **"EL CONALEP"** como trabajadores y/o familiares a través de una constancia laboral y documentos que comprueben el parentesco (acta de matrimonio, acta de nacimiento), mismos que se trabajarán bajo el siguiente esquema:

| Trabajadores        |               | Familiares directos |               |
|---------------------|---------------|---------------------|---------------|
| De 1 a 5 personas   | 10% descuento | De 1 a 5 personas   | 5% descuento  |
| De 6 a 10 personas  | 15% descuento | De 6 a 10 personas  | 10% descuento |
| De 11 a 15 personas | 20% descuento | De 11 a 15 personas | 15% descuento |

- g) En caso de que sea de su interés y sin estar obligados a adquirir este servicio **"EL CONALEP"** "solicitará por escrito a la Coordinación de Educación Continua de **"LA UCEM"**, el requerimiento de programas de capacitación con al menos 30 (Treinta) días de anticipación a la fecha deseada de inicio, para lograr una propuesta académica que cubra sus necesidades.
- h) **"LA UCEM"** proporcionará a **"EL CONALEP"** la cartera de programas con al menos 3 (Tres) semanas de anticipación a la fecha de inicio, para su consideración y distribución.
- i) Cuando **"LA UCEM"** realice alguna de las actividades arriba establecidas dentro de las instalaciones o centro de trabajo de **"LA EMPRESA"**, se obliga a observar los códigos de conducta, o reglamentos que se tengan previamente establecidos para personas que no tengan el carácter de trabajador o colaborador de ésta última.

### III. CENTRO INTEGRAL DE NUTRICIÓN:

- a) El centro Integral de Nutrición, proveerá a petición de **"EL CONALEP"** "servicios de Asesoría Médica, Psicológica y Nutricional en los aspectos de promoción, prevención, tratamiento y restablecimiento de la salud para sus empleados y los familiares directos de éstos.

- b) Los Servicios y costos del Centro Integral de Nutrición serán:
- ✓ Asesoría individual en el área médica, psicológica o nutricional, \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MN) por persona.
  - ✓ Valoración Pre-empleo, sin considerar los exámenes de gabinete o laboratorio (mismos que dependerán del perfil del puesto), \$180.00 (CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 MN) por persona.
  - ✓ Campaña de salud (incluye detecciones de obesidad y sobrepeso, diabetes, hipertensión), \$65.00 (SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 MN) por persona.
  - ✓ Diagnóstico de Salud Empresarial (incluye expediente clínico individual con antecedentes y factores de riesgo, detección de enfermedades frecuentes y plan de salud) \$120.00 (CIENTO VEINTE PESOS 00/100 MN) por persona.
  - ✓ Diseño de Menú Empresarial, adaptado a las necesidades calóricas del grupo, el costo será de acuerdo a la población laboral y necesidades, con un descuento del 20% (Veinte por ciento).
- c) Las cantidades establecidas en la presente cláusula, pueden tener un incremento durante la vigencia del presente convenio, por lo que la **"UCEM"** está obligada a informar de manera previa y por escrito a **"EL CONALEP"** de dichos incrementos, cuando menos con diez días hábiles contados a partir de entrada en vigor de dichos incrementos.
- d) A efecto de hacer validos los descuentos a que se refieren los anteriores incisos, el trabajador de **"EL CONALEP"** deberá presentar, una carta expedida por **"EL CONALEP"** donde se le acredite como empleado de la misma, además de presentar una Identificación vigente; en el caso de los familiares directos de estos, deberán presentar de igual forma la carta emitida por la empresa y copia del acta de nacimiento, donde se acredite dicho parentesco.

**TERCERA. DIFUSIÓN EN INSTALACIONES DE "EL CONALEP".**-**"EL CONALEP"** proporcionará espacios de promoción y publicidad a **"LA UCEM"**, en sus instalaciones o en línea, mediante actividades consistentes en eventos públicos de la empresa, stands, ferias, juntas mensuales entre otros; designará áreas para la colocación de posters, flyers y displays, con la información de los programas académicos o de capacitación conforme a lo establecido en el presente Instrumento de acuerdo a la disponibilidad de los Planteles y previa autorización de sus Directores.

**CUARTA. USO DE INSTALACIONES DE "LA UCEM".**- **"LA UCEM"** podrá facilitar sus instalaciones sin costo alguno o a bajo costo a **"LA EMPRESA"**,

previo acuerdo de **LAS PARTES**, para realización o sede de eventos, congresos u otros, siempre y cuando haya disposición de escenarios, auditorios o salas de conferencia. "**LA EMPRESA**", deberá responder de cualquier daño o desperfecto que pudiera causarse con la realización de los eventos o congresos a que se refiere la presente cláusula, en un término no mayor a 9 (Nueve) días naturales, contados a partir de que se suscitó el daño o desperfecto a dichas instalaciones.

En el supuesto de que "**EL CONALEP**" solicite el alquiler o uso de "La Casa de los Sueños de San José", ubicada en Villa de Pozos, "**LA UCEM**", se compromete a otorgar una tarifa preferencial o renta preferencial.

**QUINTA. OBSERVANCIA DE REGLAMENTOS DE LAS ORGANIZACIONES.**

Ambas partes se comprometen y obligan al cumplimiento y observancia de los reglamentos, códigos de ética u otros que previamente tienen establecidos o puedan emitir durante la vigencia del presente Convenio.

**SEXTA. VIGENCIA. LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio iniciará su vigencia el día 17 de febrero de 2020 y se dará por terminado el 17 de febrero de 2021, por lo que ambas partes están de acuerdo en organizar y ejecutar todas las acciones necesarias dentro de los límites temporales que se establecen en este convenio.

**SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa solicitud que haga por escrito y en forma personal a la otra con 30 (Treinta) días de anticipación, expresando los motivos por el cual se rescinde.

**OCTAVA.** En el caso de que **LAS PARTES** decidan que el presente convenio no se renueve o se dé por terminado, ya sea por el cumplimiento del término o porque alguna de las partes así lo decida, las partes involucradas se compromete y obliga a terminarán el desarrollo de los proyectos y compromisos que se tengan pendientes.

**NOVENA. VALIDEZ DE LOS ACUERDOS.** Todos los términos y acuerdos de este convenio son independientes en su naturaleza. Si algún acuerdo de este convenio es inválido o inejecutable por cualquier motivo, el resto de los acuerdos conservarán su validez.

**DÉCIMA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. LAS PARTES** acuerdan que el presente convenio podrá ser modificado o adicionado, siempre que se consten por escrito las modificaciones o adiciones que serán anexadas a este convenio y serán parte del mismo desde el momento de su firma.

**DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LAS PARTES** convienen que cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación y cumplimiento de las obligaciones, términos y condiciones consignadas en el presente instrumento, se resolverá de común acuerdo o en amigable

composición, previo a sujetarse a cualquier controversia de carácter judicial a que se refiere la cláusula Vigésima Tercera.

**DÉCIMA. SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.** “LAS PARTES” acuerdan que no podrán ceder ni transmitir en ninguna forma, los derechos y obligaciones que por virtud de este Convenio adquieren, a menos que para ello cuenten con la previa autorización por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** “LAS PARTES” acuerdan desde este momento que son independientes y no existe relación laboral alguna en términos de cualquier ordenamiento del Trabajo y de Seguridad Social, con motivo de los acuerdos de colaboración que se deriven de la celebración del presente Convenio, por lo que en caso de controversia laboral que se derive con motivo de la celebración del presente Instrumento, **LA PARTE** responsable se obliga a sacar a salvo y en paz a **LA PARTE** afectada.

**DÉCIMA CUARTA. NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos de esta Convenio, los domicilios de notificación, así como la persona de contacto de “**EL CONALEP**” y “**LA UCEM**” serán los siguientes:

| <b>EL CONALEP</b>                            | <b>LA UCEM</b>                              |
|----------------------------------------------|---------------------------------------------|
| Calle: Mariano Arista                        | Calle: Capitán Caldera                      |
| Nº Exterior Interior: 726                    | Nº 75                                       |
| Colonia: Tequisquiapan                       | Colonia: Tequisquiapan                      |
| Delegación o Municipio: San Luis Potosí      | Delegación o Municipio: San Luis Potosí     |
| Código Postal: 78 250                        | Código Postal: 78250                        |
| Entidad: San Luis Potosí                     | Entidad: San Luis Potosí                    |
| Contacto: Karen Macias Valadez Elías         | Contacto: Mtra. Rocio Magdalena Humara Orta |
| Teléfono: 444 811 91 01                      | Teléfono: 444 813 1923                      |
| Mail:<br>karen.macias.043@slp.conalep.edu.mx | Mail:<br>maestrias@ucem.edu.mx              |

**DÉCIMA QUINTA. CAMBIO DE DOMICILIO.** “LAS PARTES” se obligan en caso de cambiar del domicilio indicado en el capítulo de declaraciones de este Convenio, a notificar por escrito a la otra parte, dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, al día que tenga lugar dicho cambio.

**DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** Ambas “PARTES” se obligan a observar y mantener de manera confidencial toda la información obtenida por cualquier medio o fuente derivados del presente Convenio.

“**LAS PARTES**” conviene en respetar y en no usar para fines diversos a los aquí establecidos, “La Información Confidencial” propiedad de “**LA DIVULGANTE**”. Los datos, información y resultados que sean revelados por “**LA DIVULGANTE**” a “**LA RECEPTORA**”, o la información a que tenga acceso “**LA RECEPTORA**” con motivo de la celebración del presente Convenio, serán propiedad de “**LA**”

**DIVULGANTE**” y constituyen un secreto industrial de ésta en términos del Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial y, por lo tanto, quedarán sujetos a lo establecido por los Artículos 83, 84, 85 y 86 de dicho ordenamiento legal, por lo que **“LA RECEPTORA”** no podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de **“LA DIVULGANTE”**, aceptando **“LA RECEPTORA”** desde este momento que la violación o incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, podrá actualizar los supuestos contemplados en el Artículo 223 fracciones III y IV de la citada Ley de Propiedad Industrial.

Para efectos del presente Convenio, el término **“Información Confidencial”** significará toda aquella información escrita, gráfica, verbal y/o que se encuentre contenida en medios electrónicos, magnéticos, ópticos y/o en papel, propiedad de cada una de **“LAS PARTES”**, sus filiales, subsidiarias y/o sociedades que formen parte de su mismo grupo económico, que sea proporcionada y/o dada a conocer, en relación con la prestación de los Servicios previstos en el presente Convenio.

Las Partes acuerdan que una información dejará de ser confidencial y no existirá por tanto incumplimiento al presente Convenio, cuando:

- (i) Se convierta en información accesible fácilmente para el público en general, sin que esto devengue de un incumplimiento de su parte o de sus consejeros, funcionarios o empleados a los compromisos adquiridos en el presente Convenio;
- (ii) Haya sido de su conocimiento por medios que no les obliguen a mantener la confidencialidad sobre la misma, según se desprenda de sus archivos fechados con anterioridad al presente Convenio; o
- (iii) Sea revelada con posterioridad a la fecha de este Convenio por un tercero que no tenga la obligación de confidencialidad.

**“LAS PARTES”** convienen que el presente Instrumento una vez firmado, será confidencial y se sujetará a lo previsto en esta cláusula. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad de **“LAS PARTES”**, de hacer del conocimiento de los empleados y funcionarios de sus filiales o subsidiarias, el contenido de este Convenio, siempre y cuando dichos empleados y funcionarios tengan necesidad de conocerlo; y, de la facultad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, de hacerlo del conocimiento de autoridades competentes, cuando exista requerimiento para tales efectos.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS.** **“EL CONALEP”** manifiesta conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la **Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, en especial los artículos 97, 98 y 99 de la Ley citada**, que regulan las obligaciones de terceros nacionales o extranjeros por lo que hace a la transferencia, tratamiento y protección de datos personales

En razón al expuesto, **“EL CONALEP”** se obliga a contar, a partir de la fecha de firma del presente Convenio, con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente Convenio **“LA UCEM”** le transfiere o le llegue a transferir, para la realización de sus servicios profesionales especializados.

Adicionalmente, **“LAS PARTES”** manifiestan que conocen el Aviso de Privacidad de la otra Parte, por lo tanto acepta y reconoce que no podrán utilizar los datos personales que la otra parte le transfiera para fines distintos a los convenidos en el presente Convenio, ni podrá cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, por lo tanto se obligan a que el Tercero a quien se compartan los datos personales, cumpliendo, con las disposiciones vertidas en el presente Instrumento, y las que marca la Ley antes referida, su Reglamento y el Aviso de Privacidad.

Cualquier conducta dolosa de alguna de **“LAS PARTES”**, que intente o provoque una vulneración de seguridad a los datos de la otra, será sancionada de conformidad con lo que marca la ley, además de que deberán sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier procedimiento o controversia que pudiera iniciarse en su contra, y deberá reembolsar cualquier gasto o costo que hubiere tenido que erogar para hacer frente a dichos procedimientos o controversias, y deberá resarcir los daños y perjuicios que resulten en detrimento de la Parte afectada y/o del titular de los datos.

**DÉCIMA OCTAVA. DISCRIMINACIÓN.** **“LAS PARTES”** acuerdan que por ninguna razón **“EL CONALEP”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, podrá cometer actos de discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas con las que interactúe sean externas, personal o alumnos de **“LA UCEM”**, por lo que **“LA EMPRESA”**, se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º (Primero) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación, así como todas aquellas leyes, reglamentos o disposiciones que sean aplicables.

**DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.**

- I. **“EL CONALEP”** se obliga:
  - a) Entregar la información que le sea requerida por **LA UCEM** en términos del presente convenio.
  - b) Observar puntualmente las obligaciones que establecen la cláusula primera, segunda y tercera.

- c) Las demás obligaciones consignadas a su cargo y que han quedado pactadas en el cuerpo del presente Convenio.

II. **“LA UCEM”** se obliga:

- a) Observar puntualmente lo que establece la cláusula primera, segunda y tercera.
- b) Las demás obligaciones consignadas a su cargo y que han quedado pactadas en el cuerpo del presente Convenio.

**VIGÉSIMA. PENALIZACIÓN. “LAS PARTES”** se obligan al pago de daños y perjuicios que se susciten con motivo del incumplimiento del presente convenio, daños y perjuicios que deberán estar acreditados en términos de la Legislación vigente.

**VIGÉSIMA PRIMERA. DÉCIMA SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL. “LAS PARTES”** acuerdan que el concepto de “Propiedad Intelectual” incluye, de forma enunciativa, mas no limitativa, todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de **“LAS PARTES”** y/o sus filiales, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, secretos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de Propiedad Industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Derivado de lo anterior, **LAS PARTES** convienen que el presente Convenio no otorga a **“LA UCEM”** o a **“EL CONALEP”** licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de **“EL CONALEP”** o **“LA UCEM”**. **“LAS PARTES”** se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo de **“EL CONALEP”** o **“LA UCEM”**, ni de cualquier material o material excedente que contenga Propiedad Intelectual de cualquiera de estas.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO.**

**LAS PARTES** manifiestan bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiestan que los recursos que sean utilizados para el desarrollo de éste Convenio, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Además de lo anterior, **LAS PARTES** se obligan a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para aparentar su legalidad.

### VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN APLICABLE Y COMPETENCIA.

Si conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio, no pudiera solucionarse la diferencia suscitada entre las partes, se someterán expresamente lo establecido en las leyes vigentes y aplicables a los Tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P, para todo lo relativo a interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando a la competencia que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otro motivo.

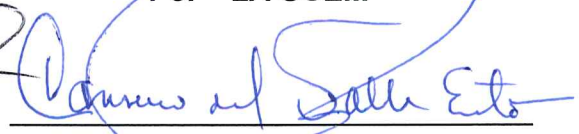
Conscientes del contenido y al calce del presente Convenio se suscribe por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 19 días del mes de febrero del año 2020

Por "EL CONALEP"



M en D Mario García Valdez  
Director General

Por "LA UCEM"



LIC. ERNESTO RAFAEL CANSECO DEL  
VALLE  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UCEM  
RECTOR